



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 169-2020-AMAG-DA

Lima, 17 de septiembre de 2020

VISTOS;

Los Informes N° 205 y 228-2020-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) que solicitan la normativa complementaria a efectos del desarrollo del examen de conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 24° Programa de Formación de Aspirantes del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la magistratura, cuya ejecución se desarrollará de manera virtual, y el Informe N° 0161-2020-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en cumplimiento del Plan Académico 2020, se convocó al Concurso Público de méritos para el acceso al Programa de Formación de Aspirantes del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la magistratura, cuya fecha de examen de Admisión en Lima y algunas sedes del interior del país estaba programada para el 15 de marzo de 2020;

Que, en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional en todo el territorio del Perú, por el plazo de noventa (90) días calendario, estableciéndose de forma adicional que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, disponiendo que las instituciones públicas y privadas coadyuven en la implementación de lo dispuesto en la norma.

Que, la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para la Admisión o Reincorporación al 24° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, señala para este proceso de admisión dos etapas: Examen escrito de conocimientos y Evaluación de cumplimiento de requisitos para el nivel al que postula.

Que, dada la coyuntura actual, en estricto cumplimiento de las normas vigentes, y con el fin de adoptar las medidas del caso en salvaguarda de la salud pública el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, emitió los siguientes Acuerdos:



Academia de la Magistratura

- Acuerdo N° 31-2020 en fecha 19 de mayo de 2020 que aprobó el desarrollo del examen escrito de admisión al Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, en forma virtual.
- Acuerdo N° 32-2020 en fecha 26 de mayo de 2020 que aprobó, en torno al desarrollo del examen PROFA virtual, tercerizar la realización del referido examen, que incluya la supervisión del mismo.

Que, conforme a lo antes señalado, esta primera etapa del proceso de admisión (examen de conocimientos) es materia de adecuación y tratamiento, a fin de que los postulantes rindan el examen previsto con las garantías debidas, determinándose para tal efecto, el examen de conocimientos bajo la modalidad virtual.

Que, aprobada la medida, la Subdirección del PROFA, ha venido reuniéndose con el grupo de profesionales del Programa, así como el consultor externo que apoya en esta labor, concluyendo en fechas 11 y 12 de agosto de 2020 con el acuerdo de poner en conocimiento la necesidad de una guía que establezca parámetros a seguir en el desarrollo del examen de admisión no previstos en el reglamento, que han sido consensuados para dicho efecto, solicitando la emisión de un Lineamiento;

Que, los aspectos a considerar, adicionales al Reglamento -como señala la Subdirección PROFA- están relacionados a características del examen, puntaje, registro biométrico del postulante, mesa de ayuda, situaciones pasibles de sanción o anulación del examen, entre otros y, que deben ser de cumplimiento obligatorio, por lo que corresponde reglamentarlo.

De conformidad a la Tercera Disposición Final del Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, la Dirección Académica tiene facultad para resolver aquellos aspectos no previstos en el referido reglamento.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Manual de Organización y Funciones vigente, la Tercera Disposición Final de la Resolución N° 003-2019-AMAG-CD que aprueba el Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la magistratura, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** los Lineamientos que regirán el examen de conocimientos virtual para la Admisión al 24° Programa para la Formación de Aspirantes del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, que forma parte de la presente resolución en anexo 1.



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo. - Disponer que la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) notifique la presente Resolución a todos los postulantes y coordinadores,

Artículo Tercero. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado i/o de otros mecanismos disponibles, así como su difusión mediante la página web institucional y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....

JORGE ROSAS YATACO
Director Académico

ANEXO 1

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN VIRTUAL DE CONOCIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN AL 24° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA

Art. 1°. - PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN VIRTUAL

Los postulantes deberán contar con una computadora y conexión a internet, que tenga las características mínimas requeridas y comunicadas oportunamente.

El proveedor del servicio pondrá a disposición de los postulantes un examen a modo de simulacro, que se desarrollará el domingo previo a la fecha del examen de conocimientos.

Art. 2°. - DE LOS POSTULANTES

Se considera postulante apto a todo aquel inscrito en el proceso de admisión al 24° PROFA, que ha ratificado debidamente su intención de participar del examen en línea.

La relación de postulantes aptos para presentarse al examen de conocimientos bajo la modalidad virtual será publicada a través del portal web institucional.

Art. 3°. - REGISTRO BIOMÉTRICO DEL POSTULANTE

El registro biométrico del postulante estará a cargo de la empresa proveedora del servicio en la fecha y hora que se determine, días antes del examen de conocimientos, debiendo ésta comunicar el procedimiento a los postulantes oportunamente.

Art. 4°. - CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

El examen de conocimientos bajo la modalidad virtual se realizará en un solo acto en simultáneo, a nivel nacional, y lo desarrollarán los postulantes en forma directa y personal en un ambiente sin compañía alguna y sin dispositivos no permitidos o material alguno.

Las personas con alguna discapacidad, deberán informar previamente su situación al correo electrónico: admisión 24profa@magistratura.edu.pe, para determinar la ayuda que requiera en el desarrollo del examen.

La fecha y hora será prevista y publicada con la antelación correspondiente, cuidando se programe preferentemente para día Domingo, en el horario de 09:00 a 10:40 a.m.

Art. 5°. - La evaluación estará compuesta por cincuenta preguntas de tipo objetivo, por cada nivel, para ser desarrolladas en UNA HORA Y CUARENTA MINUTOS (cien minutos),

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- La respuesta correcta tendrá un valor de dos (02) puntos
- La respuesta incorrecta tendrá puntaje en contra de quince centésimas (-0.15)
- La respuesta en blanco tendrá un valor de cero (0) puntos; es decir, no tendrá puntaje en contra.

Art. 6°. - MESA DE AYUDA AL POSTULANTE

La mesa de ayuda al postulante es un canal de atención rápida, en la cual se brinda soporte técnico y de otras incidencias, a fin de resolverlo de forma inmediata.

Esta mesa de ayuda estará a cargo del proveedor del servicio y debe permanecer disponible desde la fecha en que se inicie el registro biométrico hasta la conclusión del examen de conocimientos.

Para casos excepcionales de desconexión, podrá hacer uso de la línea de atención del sistema de mesa de ayuda.

Art. 7°. - ANULACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL Y SANCIONES

Aquellos postulantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos y/o faltas, durante el desarrollo del examen de conocimientos, serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 003-2019-AMAG/CD de fecha 18 de enero de 2019.

- a. Uso o intento de uso de dispositivos de comunicación móvil (teléfonos celulares, dispositivos USB, cables HDMI, radios, smartphones, iphones, tablets, ipods, grabadoras, auriculares, relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación electrónica), prohibidos durante el desarrollo del examen de conocimientos.
- b. La presencia de terceras personas en el mismo lugar en el que viene desarrollando el examen de conocimientos al momento de su aplicación.
- c. Que el postulante se ausente de la computadora, durante el desarrollo del examen de conocimientos.
- d. La suplantación o intento de suplantación del postulante en el desarrollo del examen.
- e. El plagio o intento de plagio de las respuestas del examen, por cualquier medio.
- f. La copia o intento de copia de las preguntas del examen, por cualquier medio.
- g. Acceder o intentar acceder a otras páginas ajenas al examen de conocimientos, durante el desarrollo del examen.
- h. Bloqueo de la cámara durante el desarrollo del examen.

Art. 8°. - FALTAS REPORTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Una vez culminado el examen de conocimientos virtual, el reporte de faltas, incidencias y sanciones aplicadas durante el proceso será derivado por el proveedor del servicio a la Academia de la Magistratura, para conocimiento.

Art. 9°. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA RENDIR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL

Los requerimientos técnicos mínimos serán comunicados por el proveedor del servicio oportunamente y puestos a consideración del postulante.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL. -

En todo lo demás que resulte pertinente, se aplicará el Reglamento para el Proceso de Admisión al Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N 003-2019-AMAG/CD de fecha 18 de enero de 2019.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL. -

La Dirección Académica resolverá aquellos aspectos no previstos en el presente lineamiento.